



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

N° 203 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de agosto del 2025.

**Visto:** La Resolución Directoral N° 175-2025/GRSC/U.E. 408-HE/AL de fecha 12 de agosto de 2025 y la Resolución directoral N° 188--2025/GRSC/U.E. 408-HE/AL de fecha 19 de agosto del 2025, de conformación del "Comité de Gestión de la Unidad Ejecutora N° 408 - hospital de Espinar periodo 2025", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la Institución;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 incisos 1 y 2, referente al empleado público, artículo 6 "Principios y Deberes éticos del servidor público", artículo 7, incisos 2 y 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de funciones en concordancia con el artículo 25° del Decreto citado, por lo cual la asignación de un cargo, es siempre temporal. Está determinado por la necesidad institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en concordancia con el artículo 126° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, todo servidor público de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a la obligación determinada por Ley y el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que, el Comité es un Órgano Técnico en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, que tiene dentro de sus funciones generales de salud de la persona, proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud-Ley N° 27557, por lo cual se precisa la organización, funciones, procedimientos y requisitos para la asignación de funciones a los servidores de la Administración Pública;

Que, mediante acta de fecha 11 de agosto de 2025, el Comité de Gestión acordó, con el Quorum correspondiente, la reconfirmación del número de integrantes, reduciendo el total de 16 a 12 miembros, decisión que se adopta con el objetivo de optimizar la operatividad, representatividad y eficiencia del Comité; empero. Por funcionalidad y mayor participación por el presente se dispone la internación de un integrante al Comité de Gestión de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar Periodo 2025 a la Coordinadora de Programas Presupuestales.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



# Resolución Directoral

N° 203 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de agosto del 2025.

de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando al visto bueno de Dirección Administrativa, Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 188-2025/GRSC/U.E.408-HE/, de fecha 19 de agosto del 2025.

**ARTICULO 2.- RECONFORMAR e INCORPORAR** al "COMITÉ DE GESTIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR PERIODO 2025" POR CARGOS, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	FUNCIÓN
01	Director Ejecutivo	Presidente
02	Asesor legal	Secretario
03	Jefe de Recursos Humanos	Integrante
04	Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
05	Jefe de Inteligencia Sanitaria	Integrante
06	Jefe de Unidad de Gestión de Calidad	Integrante
07	Unidad de Administración	Integrante
08	Jefe de la Unidad de Seguros	Integrante
09	Jefe del Servicio de Cirugía	Integrante
10	Jefe del Servicio de Pediatría	Integrante
11	Jefatura del Servicio de Anestesiología	Integrante
12	Jefe del Servicio de Emergencia	Integrante
13	Coordinadora de Programas Presupuestales	Integrante

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
 GERENTE REGIONAL DE SALUD CUSCO  
 U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR  
  
 M.C. Guido Giraldo Alencastre  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 OMP 36839

